SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N°017-2017-PE/SSE

Lima, 24 FEB. 2017

VISTOS:

La Ley Nº 28890, norma de creación de Sierra Exportadora, la Ley Nº 30495, que modifica la Ley Nº 28890, la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM que designa al Presidente Ejecutivo de Sierra y Selva Exportadora, el Memorando N° 077-2017-MINAGRI-SSE/OA, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 y el Informe de disponibilidad expedido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se crea el Organismo Público Sierra, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2011-PCM se designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora;

Que, con Ley Nº 30495 se modifica la Ley Nº 28890, ampliando la competencia de la entidad a la zona de selva, creándose Sierra y Selva Exportadora;

Que, mediante Memorándum N°020-2017- MINAGRI-SSE/GG, el Gerente General de Sierra y Selva Exportadora, solicitó se reconozca el reembolso de viáticos del señor Edgar Miranda Valdivia, como consecuencia de las comisiones de servicio a la provincia de Huaura, con fecha 02, 18 y 24 de enero de 2017 y a la provincia de Cañete con fecha 10 de enero de 2017;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 03 de febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó la existencia de saldos de libre disponibilidad presupuestal hasta por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles (S/ 457.50), para financiar los requerimientos de la comisión de servicios solicitados;

Que, mediante Memorando Nº 077-2017-MINAGRI-SSE/OA, la Oficina de Administración, como consecuencia de los requerimientos del Gerente General y en atención a la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, concluye en otorgar reembolso de viáticos mediante documento sustentatorio;

Que, mediante el literal b) del artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, considera que para efectos de sustentar reembolsos de viáticos, se otorgarán únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, en consecuencia de acuerdo a lo estipulado los hechos señalados se adecuan a la norma y resulta procedente expedir la resolución administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28890, la Ley Nº 30495, la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, el Memorando Nº 077-2017-MINAGRI-SSE/OA y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reembolso de viáticos del señor Edgar Miranda Valdivia, por los gastos incurridos en las provincias de Huaura con fecha 02, 18 y 24 de enero de 2017 y a la provincia de Cañete con fecha 10 de enero de 2017. El monto de reembolso asciende a S/ 457.50 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles), por lo que, se deberá afectar presupuestalmente a la siguiente cadena de gasto:

Meta	Importe	Fuente de Financiamiento	Detalle	
			Responsable	Ubigeo
0052	457.50	Recursos Ordinarios	Dirección de Desarrollo de Planes de Negocio y Proyectos Productivos	Lima
Total		457.50		

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

ALFONSO VELASQUEZ TUESTA
PRESIDENTE EJECUTIVO